



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 2 de Septiembre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 6.809

VISTO

El Expediente N° 042274-SH-2024 - “Prorroga Contrato de Locación de la sede administrativa de ARMSa.” – Resolución N° 119/24 de la Subsecretaría de Contrataciones - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones mencionadas en el visto fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, texto según Ordenanza N° 14.257 y sus modificatorias, se efectuó el análisis de legalidad de la Resolución N° 119 de la Subsecretaría de Contrataciones, de fecha 20 de agosto de 2.024, por la cual se “RATIFICA Y APRUEBA el Contrato de Prorroga de Locación de la sede administrativa de A.R.M.Sa”, celebrado con la firma “KRECER SALTA S.A.” (CUIT N° 30-71024940-3). Plazo de la prórroga corre desde el 01/07/2024 al 30/06/2027;

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo, las mismas expresan la necesidad de requerir información y documental adicional, lo que se materializa mediante P.I. 8351.-

QUE a fs. 33 a 40, rola contestación de P.I. 8351;

QUE mediante Dictamen N° 70/24 la Gerencia de Control Previo, expresa que se ha dado respuesta suficiente a lo requerido en el Pedido de Informe, por lo que el procedimiento administrativo aplicado en la contratación bajo análisis, se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente en la materia, no advirtiéndose vicios que revistan entidad como para invalidar la misma;

QUE en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del art. 15 de la Ordenanza Municipal N° 5552 y sus modificatorias;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de este Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los tramites impresos previsto a la

emisión del acto administrativo analizado y que la presente solo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitir opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la **Resolución N° 119**, de fecha 20 de agosto de 2.024, de la Subsecretaria de Contrataciones; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. –

ARTÍCULO 2°: REMITIR en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 42.274-SH-2024 y acumulados, adjuntando copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. –